



MAT.: AUTORIZA REEMBOLSO A FUNCIONARIA QUE INDICA

CONCEPCIÓN, 12 de septiembre de 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.251

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el D.F.L. 1-19.175 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y en su Reglamento; en la Ley N° 21.395 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2022; el Decreto N° 85, de 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y, en la Resolución de la Contraloría General de la República N° 7/2019.

CONSIDERANDO:

- 1.- Correo electrónico de fecha 12 de septiembre de 2022, de la profesional de la Unidad de Monitoreo de Planes, Programas y Proyectos Territoriales de la Delegación Presidencial Regional del Biobío doña Blenda Irrázabal Sandoval, quien solicita reembolso por gastos incurridos por concepto de bencina el día 12 de julio del año en curso, al haber utilizado un vehículo particular para trasladarse junto a otros funcionarios a la comuna de Santa Juana, con la finalidad de participar de una reunión de coordinación con profesionales del Municipio respectivo.
- 2.- Boleta electrónica N° 986844, de fecha 12 de julio de 2022, emitida por Comercial y Servicios Santa Clara Limitada, RUT: 76421459-5 (COPEC), por la suma de \$20.000 (veinte mil pesos), IVA incluido.
- 3.- Que conforme fue informado por la Unidad de Administración y Finanzas, teniendo en consideración el vehículo utilizado y el rendimiento de este, corresponde el reembolso de la suma de **\$11.121 (once mil ciento veinte un pesos)**.
- 3.- Que conforme con lo dispuesto en el artículo 53 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, pueden efectuarse fuera del Sistema de Información las contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean inferiores a 3 UTM, hipótesis que se da en la especie.
- 4.- Que así las cosas, corresponde reembolsar los dineros desembolsados por la funcionaria del servicio. Actuar en forma contraria implicaría un enriquecimiento sin causa para la administración. En este sentido, la jurisprudencia administrativa contenida en los dictámenes 717, de 1994, 11.023, de 1998 y 2.239, de 2001, entre otros, de la Contraloría General de la República, ha precisado que resulta contrario a derecho y pugna con los principios informativos de nuestra legislación, el que existan gastos efectuados por un servidor público con motivo del cumplimiento de sus labores que no sean reembolsados, por involucrar ello un enriquecimiento sin causa para el Fisco, que no es posible aceptar, puesto que esos desembolsos no son consecuencia de un acto personal y voluntario del afectado.
- 5.- Que existe disponibilidad presupuestaria para llevar adelante el proceso de contratación.

RESUELVO:

- 1.- **AUTORÍCESE** el reembolso por la suma de **\$11.121 (once mil ciento veinte un pesos)**, IVA incluido a la funcionaria de Gobierno en Terreno doña Blenda Irrázabal Sandoval, , a fin de evitar un enriquecimiento sin causa por parte de la administración, por los motivos señalados en los considerandos precedentes.
- 3.- **IMPÚTESE**, el gasto que irroge la presente resolución exenta al ítem 22.08.007 "Pasaje, flete y bodegaje", del Presupuesto vigente de esta Delegación Presidencial Regional.
- 4.- **PUBLÍQUESE** esta Resolución Exenta en el portal de transparencia activa de esta delegación presidencial regional.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.-



[Handwritten signature]
Nº 17
Distribución:

- 1.- DAF
- 2.- Andrea Lagunas Matus.
- 3.- Archivo Of. de Partes.